

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y GRANOLLERS ESCENA S.L.U. PARA EL AÑO 2021**

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro el sr. Carles Ribell y Toledano con CIF B-62722442 en calidad de Gerente y representante legal de GRANOLLERS ESCENA, S.L.U., sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Granollers y gestora del TEATRE AUDITORI DE GRANOLLERS, con CIF núm. B-62722442 y domicilio social en la calle Torras i Bages núm. 50 de Granollers, actuando en su nombre y representación.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

**I.** Que el año 2001 el Ayuntamiento de Granollers y la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantania del Auditorio de Barcelona en Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de los niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.

**II.** Que desde el año 2002, coincidiendo con la inauguración del Teatro Auditorio de Granollers, el proyecto Cantania tiene lugar en la Sala Grande del mismo Teatro Auditorio en 18 funciones que reúnen la participación de más de 100 escuelas y 4.500 niños y niñas de los 33 municipios participantes de la comarca del Vallés Oriental.

**III.** Que el proyecto musical y educativo Cantania implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de varias escuelas del Vallés Oriental.

**IV.** Que desde el año 2017 y conjuntamente con el Consejo Comarcal del Vallés Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir en la financiación y coste por alumno que tiene el proyecto.

**V.** Que con esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar la cofinanciación del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantania con más de 20 años de funcionamiento.
2. Implicar al conjunto de los municipios de la comarca en el apoyo a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.
3. Promover proyectos de cooperación territorial de ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.

**VI.** Que Granollers Escena, SLU, empresa municipal, responsable de la gestión del Teatro Auditorio, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto en lo referente a la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como de facilitar el uso de las instalaciones del Teatro Auditorio de Granollers durante los primeros 15 días de junio.

**VII.** Que la Asociación Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.

**VIII.** Que ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes designados por el Ayuntamiento de Granollers y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Bigues i Riells, que se reunirá periódicamente a iniciativa de cualquiera de las partes. Se establece un mínimo de dos reuniones anuales.

Esta comisión coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del convenio, y:

1. Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes
2. Velará por el desarrollo y ejecución correctas de lo dispuesto
3. Evaluará la actuación común
4. Resolverá las cuestiones que se pueden plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio
5. Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los que encomendará las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.

**IX.** Que el presupuesto del proyecto está estimado para el curso 2020/2021 en 66.917,90 €, cuya financiación se hará a través de:

- a. La venta de entradas en un 46,51%
- b. La aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U. con un 17,77%
- c. La búsqueda de empresas patrocinadoras en un 2,99%
- d. Las cuotas de los diferentes municipios participantes 32,73%

**X.** Que el Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U. asume el riesgo de la producción ante cualquier déficit que se pudiera producir.

XI. Durante el curso 2020/2021 está prevista la participación de 38 escuelas de los 21 municipios de la comarca en el proyecto Cantània, los cuales se detallan a continuación:

- . Aiguafreda
- . Bigues i Riells
- . Caldes de Montbui
- . Canovelles
- . Cardedeu
- . Granollers
- . L'Ametlla del Vallès
- . La Garriga
- . La Roca del Vallès
- . Les Franqueses del Vallès
- . Lliçà d'Amunt
- . Lliçà de Vall
- . Llinars del Vallès
- . Mollet del Vallès
- . Montornès de Vallès
- . Parets del Vallès
- . Sant Pere de Vilamajor
- . Santa Eulàlia de Ronçana
- . Vallgorguina
- . Vallromanes
- . Vilanova del Vallès

La relación de municipios citados anteriormente ven la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantania y facilitar la participación de los niños y niñas de toda la comarca del Vallés Oriental.

Las partes que suscriben el presente convenio manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación con el fin de poder desarrollar conjuntamente el proyecto Cantania y manifiestan que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en cuanto a la prestación de las programaciones escénicas y musicales de los respectivos teatros municipales; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos; contribuye a la realización de actividades de utilidad pública; y contribuye al ejercicio conjunto de actividades culturales y el fomento de la culturales municipios de Granollers y Bigues i Riells de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 del día 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, según lo previsto en el mismo artículo, la suscripción del presente convenio de colaboración cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**XII.** El Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce al Ayuntamiento de Granollers como órgano gestor del proyecto, ejerciendo su coordinación general y la prestación del servicio de comunicación y desarrollo de públicos, mediante la participación de la sociedad mercantil municipal Granollers Escena, S.L.U. la que tiene encomendada la gestión del Teatro Auditorio de Granollers.

**XIII.** Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto número 688/2021 de alcaldía de fecha 1 de julio de 2021.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **Primero. OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del PROYECTO CANTANIA 2021 que lleva por nombre "VIRTUAL" y que tendrá lugar en el Palacio de Deportes de Granollers entre los días 10 y 13 de junio de 2021 con la participación de los alumnos del municipio y con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de diversas escuelas del Vallés Oriental.

El Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantania 2021 en GRANOLLERS ESCENA, S.L.U., Empresa pública municipal de Granollers.

El Ayuntamiento de Bigues i Riells aporta una subvención a Granollers Escena, S.L.U. para la organización de la Cantania 2021 consistente en 12,92 € por alumno participante.

Ayuntamiento de Bigues i Riells: 35 alumnos participantes  
Importe de la Subvención: 452,20 €

En caso de que el Proyecto Cantania 2021 "Virtual" quedara suspendido debido a las posibles nuevas restricciones sanitarias impuestas por el gobierno en relación con la pandemia por la Covid-19, el Ayuntamiento de Bigues i Riells se compromete a abonar en concepto de gastos de gestión la cantidad de 4,55 € por alumno a Granollers Escena, SLU.

Dicha subvención se hará efectiva a Granollers Escena, S.L. al número de c/c ES20 2100 0009 79 0201354995, plazo máximo el día 30 de abril de 2021.

Serán obligaciones de GRANOLLERS ESCENA, SL:

- I. Asumir el total del presupuesto de gastos del proyecto Cantania 2021 y garantizar su correspondiente liquidez.
- II. Gestionar las diferentes fuentes de financiación como la venta de entradas, los patrocinios y las cuotas de cada municipio participante.

III. Administrar y gestionar la producción de la Cantania 2021, contrató a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.

IV. Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de finales de año a todos los Ayuntamientos participantes.

V. Hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells en la difusión y presentación de los conciertos.

VI. Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de Bigues i Riells de cada uno de los conciertos en los que participe alguna escuela de su municipio.

#### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través del servicio de Educación subvencionará a GRANOLLERS ESCENA, S.L.U. con un importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (452,20 €)**, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 323.48017 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021.

#### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

#### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del PROYECTO CANTANIA 2021 que se llevará a cabo entre los días 10 y 13 de junio de 2021.

#### **Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 28 de febrero de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

#### **Sexto.-PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el presente convenio nominal.

2.-Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

**Séptimo.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

1.- Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Los beneficiarios de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Octavo.- PUBLICIDAD:**

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con el proyecto objeto de la subvención deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**Noveno.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Undécimo.-VIGENCIA:**

Este convenio será vigente durante el año en curso.

**Duodécimo.-REVISIÓN:**

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

**Decimotercero.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:**

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

**Decimocuarto.-INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento por parte Granollers Escena, S.L.U. de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

**Decimoquinto.-CAUSAS DE EXTINCIÓN:**

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

**Decimosexto.-MARCO NORMATIVO:**

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ajuntament  
de Bigues i Riells**

Av. Prat de la Riba 167  
**08415 BIGUES I RIELLS**  
Tel. 93 865 62 25  
Fax 93 865 63 75  
[www.biguesiriells.cat](http://www.biguesiriells.cat)

**Decimoséptimo.-JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.